



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 110014003005-2021-00698-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, a fin de que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Manifieste bajo la gravedad del juramento, que los documentos originales aportados como título ejecutivo y que relaciona en el acápite de pruebas, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlos cuando el despacho lo solicite.

2.- Adecue las pretensiones de la demanda, téngase en cuenta para ello, que los valores relacionados difieren de la literalidad del título valor aportado como báculo de la ejecución, máxime que del mismo no se advierte que fuera pactado el pago en instalamentos.

3.- Aclare los hechos 5, 6, 7 y 9 de la demanda teniendo en cuenta la literalidad del título valor aportado como báculo de la ejecución, adviértase que los mismos no se ajustan a lo indicado en el pagaré.

4.- Realice las manifestaciones de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, es decir, que deberá indicar que el correo electrónico suministrado corresponde al del demandado, además la forma como lo obtuvo.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ**

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 81
Fijado hoy 4 de octubre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc782ce6836c0c1defa74c5aa6bcb4de2eab3eac86d91cebd385167860632a34

Documento generado en 01/10/2021 09:47:19 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**